

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 28 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 25 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2388
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA VICTORIA LOPERA CÁRDENAS, ISABELLA OSORIO LOPERA, CRISTIAN HUMBERTO OSORIO LOPERA, Y DUVAN ALEJANDRO OSORIO LOPERA, EN CALIDAD DE HEREDEROS DE HUMBERTO OSORIO
Demandados	DAVID EUCLIDES DÍAZ DELGADO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01202 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la sucesión líquida del señor HUMBERTO DE JESÚS OSORIO MESA y en contra DAVID EUCLIDES DÍAZ DELGADO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$18.403.127)** como capital, incorporado en el título ejecutivo.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 25 de mayo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Previo a oficiar a la EPS SURAMERICANA se debe intentar la notificación del demandado a la dirección aportada en el contrato de compraventa.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado EINER ASDRUBAL ZULUAGA CARDONA portador de la tarjeta profesional número 285.647 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 163 (E)** Hoy **26 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2defd106826654adf20d3b64bfe68f3150c07fd5981385c3e299c7f88417a81**

Documento generado en 25/11/2021 10:49:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>